

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Jaime Carnicero de la Cámara

Vicepresidente:

D. Francisco Javier Fernández Abad.

Vocales:

D. Sergio Sánchez Santamaría
D. Martín Vicente Vicente
D. José Ramón Calvo Carpintero
D. Lorenzo Robisco Pascual
D. Juan Carlos Bernal Delgado
D. Sebastián Timón Hontiveros

Secretaria Accidental:

D^a: Ana María Moncayola Martín

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 19 horas del día uno de diciembre de dos mil once, se reúnen en la Sala de Juntas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los Señores al margen relacionados, previamente habían sido convocados en forma, con el objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, bajo la Presidencia de D. Jaime Carnicero de la Cámara, Presidente de la Mancomunidad, y asistido de mí como Secretaria Accidental de la Corporación, Ana María Moncayola Martín.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna alegación al Acta de la Junta de Gobierno celebrada el día tres de noviembre de 2011. No habiéndolas, es aprobada por unanimidad de los señores que asistieron

a la sesión citada.

Antes de proceder al examen de los puntos del Orden del Día, el Sr. Presidente expone que con posterioridad a la confección del mismo se han ultimado los siguientes asuntos:

- Propuesta de dirección técnica de Renovación de vallado de la nave almacén de Yunquera.
- Contrato menor. Mantenimiento de equipos y recertificación de equipos de Laboratorio. Ejercicio 2012.
- Adquisición de lotes navideños para la Corporación.
- Solicitud de funcionario de la Mancomunidad de anticipo reintegrable.

Entiende el Sr. Presidente que, conforme a lo previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, sería procedente someter estos asuntos a la Junta de Gobierno en razón a su urgencia.

Por unanimidad de los señores asistentes se acuerda la inclusión de los puntos del Orden del Día”.

SEGUNDO.- FACTURAS Y GASTOS.- (Durante la deliberación de este Acuerdo se incorpora a la sesión D. Lorenzo Robisco Pascual). Por unanimidad de los Señores asistentes, se acuerda la aprobación de las siguientes facturas:

TERCERO	Nº FACTURA O LIQUIDACIÓN	CANTIDAD (IVA INCLUIDO) €	CONCEPTO
Iberdrola Generación, S.A.U.	20111109010008099	10.441,74	Suministro energía eléctrica Redes. Lectura 30/09/11 a 31/10/11
Iberdrola Generación, S.A.U.	20111103010006606	13.269,55	Suministro energía eléctrica ETAP de Mohernando. Lectura 30/09/11 a 31/10/11
Kemira Ibérica Sales and Marketing, S.L.	9002502901	7.471,95	Suministro 23,280 T. de PAX-XL7A para ETAP
Kemira Ibérica Sales and Marketing, S.L.	9002502899	7.343,56	Suministro 22,880 T. de PAX-XL7A para ETAP
Kemira Ibérica Sales and Marketing, S.L.	9002502900	7.683,78	Suministro 23,940 T. de PAX-XL7A para ETAP

TERCERO.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE CESTA DE NAVIDAD PARA EMPLEADOS Y JUBILADOS DE LA MANCOMUNIDAD.- Dada cuenta del expediente de referencia, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el suministro de cincuenta y siete lotes navideños, mediante el procedimiento de contrato menor, con el contratista “El Corte Inglés”, (CIF A-28017895), por un importe de 13.146,26 euros, IVA incluido. El suministro se llevará a cabo de conformidad con el presupuesto presentado por el adjudicatario, de fecha 24/11/2011.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del suministro descrito anteriormente con cargo al Presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIALES Y PARA AUXILIARES DE LABORATORIO.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno de las Bases reguladoras para la creación de una Bolsa de trabajo temporal de para Oficiales y para Auxiliares de Laboratorio y, cuyas redacciones son:

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA
BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIALES**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Primera.- El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir con carácter temporal las vacantes de personal funcionario correspondiente a los puestos de trabajo de "Oficial de Apoyo a Redes" y de "Auxiliar de Operador" (Fichas número 12 y 18 de la Relación de Puestos de Trabajo) que se produzcan por alguno de los motivos señalados en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza corresponde al Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros descritos en el artículo citado. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

d) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer grado o Título de técnico medio en alguna de las áreas de conocimiento del Anexo I de la RPT o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes. Esta circunstancia se podrá también acreditar mediante la presentación de certificado al efecto expedido por el Centro Académico.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 7/2007.

f) Disponer de permiso de conducir, clase B.

En ningún caso se podrá nombrar interinamente a personal que desempeñe puestos de trabajo de carácter laboral, fijo o indefinido, o funcionario de carrera en una Administración Pública.

TERCERA. DEFINICIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de trabajo de este colectivo está constituida por la relación de aspirantes del último proceso selectivo, en un orden referido a las puntuaciones obtenidas en el mismo, teniendo carácter de indefinida, en tanto no se celebre otro proceso selectivo y se forme nueva Bolsa, y pudiéndose ampliar con la relación que se forme con las solicitudes presentadas en la forma que se detalla en estas Bases, cuando aquélla resulte insuficiente. Por tanto, habrá dos relaciones distintas: una, la constituida por los aspirantes del último proceso selectivo celebrado, según superación de ejercicios y

puntuación obtenida; y, otra, con la derivada de la convocatoria realizada al efecto para la presentación de solicitudes con acreditación de méritos.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA CON ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los interesados para formar parte de la Bolsa deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo que figura como anexo de estas bases, en el Registro General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, C/. Alcarria, 16 (Guadalajara), o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la misma.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada según se indica en la base séptima. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

Para poder ser admitidos será imprescindible aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor, del Permiso de Conducir, así como del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.

Se acompañará, asimismo, declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página www.aguasdelsorbe.es la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la/s causa/s de la exclusión, abriéndose un plazo de TRES días hábiles para subsanación de defectos.

No se admitirá documento alguno justificativo de los méritos que pudiera presentarse después de concluido el plazo que se cita en el párrafo anterior.

La relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición de la comisión de selección, se publicará en el lugar y medios citados en el párrafo primero de esta base.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para valorar las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por el Presidente de la Mancomunidad, que quedará formada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Director Técnico de la Mancomunidad o en quien delegue.

VOCALES: El Jefe de Sección de Redes o el Director de la ETAP.

Un Delegado del Personal, a propuesta de éstos, o en quien delegue.

SECRETARIO: El que lo sea de la Mancomunidad o funcionario administrativo en quién delegue, que actuará con voz y sin voto.

En caso de no poder asistir, los miembros titulares de la Comisión de Selección podrán ser sustituidos por personal de igual categoría. En todo caso, titulares y suplentes deberán tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza a cubrir, debiendo respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y, en la medida de lo posible, la paridad entre hombre y mujer. En ningún caso

podrá formar parte de la Comisión de Selección personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de una valoración de los méritos aportados y debidamente justificados por los aspirantes, que se puntuarán con arreglo al siguiente baremo:

1) Experiencia profesional, hasta un máximo de diez puntos.

a) Por cada mes de trabajo en puestos de trabajo para los cuales se requiera la titulación académica exigida en estas bases, 0,2 puntos por mes, con un máximo de cuatro puntos.

b) Por cada mes de trabajo en puestos de trabajo de iguales o similares tareas a las asignadas a los puestos de trabajo descritos en la cláusula primera, en la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, 0,4 puntos por mes, con un máximo de seis puntos.

La experiencia profesional se acreditará con certificado de servicios prestados, expedido por el organismo público correspondiente, en el caso de que se refiera a puestos de trabajo en las Administraciones Públicas o, si se trata de puestos de trabajo en el ámbito privado, con certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia compulsada del contrato de trabajo o documento que acredite la categoría profesional. En ambos casos, deberá aportarse, complementando si fuera necesario la descrita anteriormente, documentación suficiente que acredite las funciones atribuidas a los puestos de trabajo realizados.

2) Conocimientos, cursos de formación y formación académica, hasta un máximo de seis puntos.

a) Superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que está adscrita la plaza ofertada, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los tres años anteriores: 0,50 puntos por cada ejercicio superado, con un máximo de tres puntos.

Para la valoración de este apartado será precisa la aportación de certificado acreditativo emitido por el Secretario del Tribunal o Comisión Permanente de Selección, en el que conste la fecha de realización del ejercicio de que se trate.

b) Por cursos de formación y capacitación profesional, directamente relacionados con las funciones del puesto, celebrados en centros legalmente autorizados y reconocidos, de conformidad con el siguiente baremo:

** Por cursos de 15 horas: 0,2 puntos*

** Por cursos de entre 16 y 30 horas: 0,4 puntos.*

** Por cursos de más de 30 horas: 0,8 puntos.*

No serán objeto de valoración los cursos de duración inferior a 15 horas.

OCTAVA. RESOLUCIÓN

Realizada la valoración por la Comisión de Selección, el Presidente de la misma elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de aprobación con la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos.

NOVENA. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

a) Lista procedente de procesos selectivos.

La lista procedente de procesos selectivos tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor hasta tanto se constituya una nueva como resultado de un nuevo proceso selectivo.

El Tribunal responsable del proceso selectivo incorporará al acta final del mismo una lista de espera valorada según el orden de puntuación obtenido en los diversos ejercicios por los participantes que no hayan obtenido plaza. En ningún caso se podrá incorporar a la lista a los participantes que no hayan aprobado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo.

b) Lista procedente del procedimiento de valoración de méritos.

La lista procedente del procedimiento de valoración de méritos tendrá una duración indefinida. No obstante, se le concede un carácter abierto y dinámico, por lo que, al menos una vez al año, en el mes de enero, sin perjuicio de que se pueda abrir varias veces en el año si se considerase necesario, se procederá a realizar una convocatoria en la forma prevista en la base cuarta. Durante el plazo concedido al efecto podrán presentarse nuevas solicitudes por personas no incluidas en la lista o presentarse nuevos méritos por aquellas que sí se encuentran incluidas en la lista.

DÉCIMA. GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Tendrán prioridad para la propuesta de nombramiento los integrantes de la lista procedente de procesos selectivos. Los procedentes de la lista de valoración de méritos serán propuestos solamente en el caso de que no se encuentren disponibles los integrantes de la lista citada anteriormente.

El nombramiento por acumulación de tareas no podrá ser superior al señalado por la Ley.

El integrante de cualquiera de las listas de esta Bolsa que haya desempeñado nombramientos, único o conjunto, superiores a seis meses pasará al último puesto de su respectiva lista.

Los aspirantes estarán obligados a la aceptación del nombramiento ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen, y éste, en caso de igualdad de puntuación, será establecido según la letra resultante del sorteo para determinar el orden de actuación de aspirantes a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Serán Causas de exclusión en la bolsa de trabajo:

- 1. La renuncia unilateral del funcionario interino al desempeño del puesto de trabajo o la no aceptación del puesto ofertado, excepto en los siguientes supuestos:*
 - 1.1. Período de embarazo (si el puesto de trabajo es incompatible con esta situación de embarazo) o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas, hasta su término debidamente acreditado.*
 - 1.2. Enfermedad o incapacidad temporal, probada mediante el documento sanitario del correspondiente facultativo de la Seguridad Social que acredite la baja.*

- 1.3. *Estar prestando servicios en Entidad Pública o Privada, circunstancias que deberá acreditarse documentalmente en forma suficiente. En esta circunstancia pasará al último puesto de la lista.*
2. *El informe negativo por escrito del responsable de los servicios técnicos de la Mancomunidad.*
3. *Renuncia voluntaria a formar parte de la Bolsa.*
4. *Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.*
5. *El llamamiento a un aspirante durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas, el candidato será dado de baja en la correspondiente bolsa de trabajo.*

DECIMO PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LOS LLAMAMIENTOS.

Procedimiento ordinario.

Petición.- *Surgida la necesidad de cubrir mediante nombramiento interino un puesto de trabajo o un nombramiento por exceso o acumulación de tareas o la ejecución de un programa de carácter temporal, la Dirección Técnica efectuará la correspondiente propuesta, que se cursará a través del Registro General de Entrada, siendo éste determinante para ofertar a los aspirantes los puestos a cubrir. Si la propuesta realizada recibe el visto bueno de la Presidencia de la Mancomunidad se seguirá con el siguiente paso.*

La oferta del puesto de trabajo será realizada mediante telegrama con acuse de recibo, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia escrita de su recepción por el aspirante, además de llamarles por teléfono.

El encargado de la gestión de la bolsa ofertará al aspirante con derecho a ello la cobertura temporal del puesto. Al realizar la oferta se indicará al aspirante que deberá personarse, de 9 a 14 horas del día laborable siguiente a la recepción, en la Administración de la Mancomunidad, donde se le hará entrega por escrito de la misma y firmará su recibí, así como la declaración de aceptación y el formulario correspondiente a la declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de sus funciones, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Local, ni encontrarse incurso en causa de incapacidad de las establecidas legalmente, y de no estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Segunda último párrafo.

En el caso de que no fuera posible contactar personalmente con un aspirante durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas, el candidato será dado de baja en la correspondiente bolsa de trabajo.

Se dejará constancia por escrito de las gestiones realizadas, candidatos y puestos ofertados y del resultado de todas las actuaciones.

La oferta de puestos a los aspirantes se realizará, con carácter general, para el puesto concreto que corresponda por el turno. Únicamente se dará a elegir al aspirante entre varios puestos ofertados cuando correspondan a puestos de trabajo que hayan sido remitidos en una misma propuesta.

Contestación a la oferta.- *Comunicada la oferta al aspirante, éste contestará en relación con la aceptación o, en su caso, la renuncia al puesto ofertado.*

Si el aspirante renunciara o no se personara en la Administración de la Mancomunidad en el plazo señalado, causará baja inmediatamente en la bolsa de trabajo, debiendo comunicársele posteriormente por escrito dicha contingencia.

Si aceptara el puesto, el aspirante cumplimentará los correspondientes formularios de aceptación y la declaración jurada citados anteriormente. Presentará, asimismo, los datos de inscripción en la Seguridad Social, así como la oportuna declaración de situación personal a efectos de la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La falsedad comprobada en la

declaración jurada conllevará automáticamente la anulación del nombramiento efectuado, así como la exclusión del interesado de la bolsa de trabajo.

Desde ese momento, y a los únicos efectos de bolsa de trabajo, queda vinculado a la oferta efectuada, sin que pueda variarse ésta, salvo que antes de la firma de la Toma de Posesión desaparezca la causa que motivó la necesidad de nombramiento.

Procedimiento extraordinario.

Se cursará oferta de trabajo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) en los casos y circunstancias que se definen a continuación:

a) En ausencia de candidatos en situación de disponibles en la bolsa de trabajo.

b) Cuando el puesto no fuera aceptado por ninguno de los integrantes disponibles en la bolsa y haya de declararse ésta como ampliable. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de ampliación de la bolsa, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.

En cualquiera de los casos en que se haya utilizado este procedimiento, el personal nombrado, una vez finalice su relación de servicios, no será incorporado a la bolsa de trabajo.

DECIMO SEGUNDA. NORMA FINAL

Al presente procedimiento selectivo le son de aplicación la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; Ley 30/1984, de Reforma de la Administración Pública; Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; y cuantas disposiciones legales o reglamentarias le sean aplicables.

Se mantiene la forma de llamamientos realizado hasta la fecha, aplicándose asimismo las Bases de esta Bolsa, adjuntándose a estas Normas la lista actualizada de aspirantes a la Bolsa de empleo temporal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes bases.

La presentes bases pueden ser recurridas en los casos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Guadalajara, ___ de _____ de 2011

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jaime Carnicero de la Cámara.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIALES.

<i>DNI</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>DOMICILIO</i>			<i>CÓDIGO POSTAL</i>
<i>LOCALIDAD</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>FECHA NACIMIENTO</i>	<i>TELÉFONO FIJO/MOVIL</i>
<i>TITULACIÓN</i>		<i>DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO</i>	

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Oficiales.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para el proceso selectivo citado.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor.*
- Fotocopia compulsada del título de F. Profesional de primer grado y título de Técnico medio, del Anexo I de la R.P.T.*
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.*
- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción de vehículos.*
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia compulsada (describir):*
-
-
-
-
-

_____, a _____ de _____ de 201__.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA
BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE LABORATORIO**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Primera.- El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir con carácter temporal las vacantes de personal funcionario correspondiente a los puestos de trabajo de "Auxiliar de Laboratorio" (Ficha número 20 de la Relación de Puestos de Trabajo) que se produzcan por alguno de los motivos señalados en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza corresponde al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros descritos en el artículo citado. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

d) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico superior en análisis y control o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante la presentación de certificado al efecto por el Centro Académico.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 7/2007.

f) Disponer de permiso de conducir, clase B.

En ningún caso se podrá nombrar interinamente a personal que desempeñe puestos de trabajo de carácter laboral, fijo o indefinido, o funcionario de carrera en una Administración Pública.

TERCERA. DEFINICIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de trabajo de este colectivo está constituida por la relación de aspirantes del último proceso selectivo, en un orden referido a las puntuaciones obtenidas en el mismo, teniendo carácter de indefinida, en tanto no se celebre otro proceso selectivo y se forme nueva Bolsa, y pudiéndose ampliar con la relación que se forme con las solicitudes presentadas en la forma que se detalla en estas Bases, cuando aquélla resulte insuficiente. Por tanto, habrá dos relaciones distintas: una, la constituida por los aspirantes del último proceso selectivo celebrado, según superación de ejercicios y puntuación obtenida; y, otra, con la derivada de la convocatoria realizada al efecto para la presentación de solicitudes con acreditación de méritos.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA CON ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los interesados para formar parte de la Bolsa deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo que figura como anexo de estas bases, en el Registro General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, C/. Alcarria, 16 (Guadalajara), o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **quinze días naturales** siguientes a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la misma.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada según se indica en la base séptima. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

Para poder ser admitidos será imprescindible aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor, del Permiso de Conducir, así como del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.

Se acompañará, asimismo, declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página www.aguasdelsorbe.es la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la/s causa/s de la exclusión, abriéndose un plazo de TRES días hábiles para subsanación de defectos.

No se admitirá documento alguno justificativo de los méritos que pudiera presentarse después de concluido el plazo que se cita en el párrafo anterior.

La relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición de la comisión de selección, se publicará en el lugar y medios citados en el párrafo primero de esta base.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para valorar las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por el Presidente de la Mancomunidad, que quedará formada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Director Técnico de la Mancomunidad o en quien delegue.

VOCALES: El Jefe de Sección de Laboratorio.

Un Delegado del Personal, a propuesta de éstos, o en quien delegue.

SECRETARIO: El que lo sea de la Mancomunidad o funcionario administrativo en quién delegue, que actuará con voz y sin voto.

En caso de no poder asistir, los miembros titulares de la Comisión de Selección podrán ser sustituidos por personal de igual categoría. En todo caso, titulares y suplentes deberán tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza a cubrir, debiendo respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y, en la medida de lo posible, la paridad entre hombre y mujer. En ningún caso podrá formar parte de la Comisión de Selección personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de una valoración de los méritos aportados y debidamente justificados por los aspirantes, que se puntuarán con arreglo al siguiente baremo:

1) Experiencia profesional, hasta un máximo de diez puntos.

a) Por cada mes de trabajo en puestos de trabajo para los cuales se requiera la titulación académica exigida en estas bases, 0,2 puntos por mes, con un máximo de cuatro puntos.

b) Por cada mes de trabajo en puestos de trabajo de iguales o similares tareas a las asignadas a los puestos de trabajo descritos en la cláusula primera, en la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, 0,4 puntos por mes, con un máximo de seis puntos.

La experiencia profesional se acreditará con certificado de servicios prestados, expedido por el organismo público correspondiente, en el caso de que se refiera a puestos de trabajo en las Administraciones Públicas o, si se trata de puestos de trabajo en el ámbito privado, con certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia compulsada del contrato de trabajo o documento que acredite la categoría profesional. En ambos casos, deberá aportarse, complementando si fuera necesario la descrita anteriormente, documentación suficiente que acredite las funciones atribuidas a los puestos de trabajo realizados.

2) Conocimientos, cursos de formación y formación académica, hasta un máximo de seis puntos.

a) Superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que está adscrita la plaza ofertada, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los tres años anteriores: 0,50 puntos por cada ejercicio superado, con un máximo de tres puntos.

Para la valoración de este apartado será precisa la aportación de certificado acreditativo emitido por el Secretario del Tribunal o Comisión Permanente de Selección, en el que conste la fecha de realización del ejercicio de que se trate.

b) Por cursos de formación y capacitación profesional, directamente relacionados con las funciones del puesto, celebrados en centros legalmente autorizados y reconocidos, de conformidad con el siguiente baremo:

** Por cursos de 15 horas: 0,2 puntos*

** Por cursos de entre 16 y 30 horas: 0,4 puntos.*

** Por cursos de más de 30 horas: 0,8 puntos.*

No serán objeto de valoración los cursos de duración inferior a 15 horas.

OCTAVA. RESOLUCIÓN

Realizada la valoración por la Comisión de Selección, el Presidente de la misma elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de aprobación con la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos.

NOVENA. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

a) Lista procedente de procesos selectivos.

La lista procedente de procesos selectivos tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor hasta tanto se constituya una nueva como resultado de un nuevo proceso selectivo.

El Tribunal responsable del proceso selectivo incorporará al acta final del mismo una lista de espera valorada según el orden de puntuación obtenido en los diversos ejercicios por los participantes que no hayan obtenido plaza. En ningún caso se podrá incorporar a la lista a los participantes que no hayan aprobado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo.

b) Lista procedente del procedimiento de valoración de méritos.

La lista procedente del procedimiento de valoración de méritos tendrá una duración indefinida. No obstante, se le concede un carácter abierto y dinámico, por lo que, al menos una vez al año, en el mes de enero, sin perjuicio de que se pueda abrir varias veces en el año si se considerase necesario, se procederá a realizar una convocatoria en la forma prevista en la base cuarta. Durante el plazo concedido al efecto podrán presentarse nuevas solicitudes por personas no incluidas en la lista o presentarse nuevos méritos por aquellas que sí se encuentran incluidas en la lista.

DÉCIMA. GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Tendrán prioridad para la propuesta de nombramiento los integrantes de la lista procedente de procesos selectivos. Los procedentes de la lista de valoración de méritos serán propuestos solamente en el caso de que no se encuentren disponibles los integrantes de la lista citada anteriormente.

El nombramiento por acumulación de tareas no podrá ser superior al señalado por la Ley.

El integrante de cualquiera de las listas de esta Bolsa que haya desempeñado nombramientos, único o conjunto, superiores a seis meses pasará al último puesto de su respectiva lista.

Los aspirantes estarán obligados a la aceptación del nombramiento ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen, y éste, en caso de igualdad de puntuación, será establecido según la letra resultante del sorteo para determinar el orden de actuación de aspirantes a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Serán Causas de exclusión en la bolsa de trabajo:

- 1. La renuncia unilateral del funcionario interino al desempeño del puesto de trabajo o la no aceptación del puesto ofertado, excepto en los siguientes supuestos:*
 - 1.1. Período de embarazo (si el puesto de trabajo es incompatible con esta situación de embarazo) o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas, hasta su término debidamente acreditado.*
 - 1.2. Enfermedad o incapacidad temporal, probada mediante el documento sanitario del correspondiente facultativo de la Seguridad Social que acredite la baja.*

- 1.3. *Estar prestando servicios en Entidad Pública o Privada, circunstancias que deberá acreditarse documentalmente en forma suficiente. En este circunstancia pasará al último puesto de la lista.*
2. *El informe negativo por escrito del responsable de los servicios técnicos de la Mancomunidad.*
3. *Renuncia voluntaria a formar parte de la Bolsa.*
4. *Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.*
5. *El llamamiento a un aspirante durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas, el candidato será dado de baja en la correspondiente bolsa de trabajo.*

DECIMO PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LOS LLAMAMIENTOS.

Procedimiento ordinario.

Petición.- Surgida la necesidad de cubrir mediante nombramiento interino un puesto de trabajo o un nombramiento por exceso o acumulación de tareas o la ejecución de un programa de carácter temporal, la Dirección Técnica efectuará la correspondiente propuesta, que se cursará a través del Registro General de Entrada, siendo éste determinante para ofertar a los aspirantes los puestos a cubrir. Si la propuesta realizada recibe el visto bueno de la Presidencia de la Mancomunidad se seguirá con el siguiente paso.

La oferta del puesto de trabajo será realizada mediante telegrama con acuse de recibo, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia escrita de su recepción por el aspirante, además de llamarles por teléfono.

El encargado de la gestión de la bolsa ofertará al aspirante con derecho a ello la cobertura temporal del puesto. Al realizar la oferta se indicará al aspirante que deberá personarse, de 9 a 14 horas del día laborable siguiente a la recepción, en la Administración de la Mancomunidad, donde se le hará entrega por escrito de la misma y firmará su recibí, así como la declaración de aceptación y el formulario correspondiente a la declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de sus funciones, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Local, ni encontrarse incurso en causa de incapacidad de las establecidas legalmente, y de no estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Segunda último párrafo.

En el caso de que no fuera posible contactar personalmente con un aspirante durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas, el candidato será dado de baja en la correspondiente bolsa de trabajo.

Se dejará constancia por escrito de las gestiones realizadas, candidatos y puestos ofertados y del resultado de todas las actuaciones.

La oferta de puestos a los aspirantes se realizará, con carácter general, para el puesto concreto que corresponda por el turno. Únicamente se dará a elegir al aspirante entre varios puestos ofertados cuando correspondan a puestos de trabajo que hayan sido remitidos en una misma propuesta.

Contestación a la oferta.- Comunicada la oferta al aspirante, éste contestará en relación con la aceptación o, en su caso, la renuncia al puesto ofertado.

Si el aspirante renunciara o no se personara en la Administración de la Mancomunidad en el plazo señalado, causará baja inmediatamente en la bolsa de trabajo, debiendo comunicársele posteriormente por escrito dicha contingencia.

Si aceptara el puesto, el aspirante cumplimentará los correspondientes formularios de aceptación y la declaración jurada citados anteriormente. Presentará, asimismo, los datos de inscripción en la Seguridad Social, así como la oportuna declaración de situación personal a efectos de la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La falsedad comprobada en la

declaración jurada conllevará automáticamente la anulación del nombramiento efectuado, así como la exclusión del interesado de la bolsa de trabajo.

Desde ese momento, y a los únicos efectos de bolsa de trabajo, queda vinculado a la oferta efectuada, sin que pueda variarse ésta, salvo que antes de la firma de la Toma de Posesión desaparezca la causa que motivó la necesidad de nombramiento.

Procedimiento extraordinario.

Se cursará oferta de trabajo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) en los casos y circunstancias que se definen a continuación:

a) En ausencia de candidatos en situación de disponibles en la bolsa de trabajo.

b) Cuando el puesto no fuera aceptado por ninguno de los integrantes disponibles en la bolsa y haya de declararse ésta como ampliable. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de ampliación de la bolsa, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.

En cualquiera de los casos en que se haya utilizado este procedimiento, el personal nombrado, una vez finalice su relación de servicios, no será incorporado a la bolsa de trabajo.

DECIMO SEGUNDA. NORMA FINAL

Al presente procedimiento selectivo le son de aplicación la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; Ley 30/1984, de Reforma de la Administración Pública; Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; y cuantas disposiciones legales o reglamentarias le sean aplicables.

Se mantiene la forma de llamamientos realizado hasta la fecha, aplicándose asimismo las Bases de esta Bolsa, adjuntándose a estas Normas la lista actualizada de aspirantes a la Bolsa de empleo temporal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes bases.

La presentes bases pueden ser recurridas en los casos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Guadalajara, ___ de _____ de 2011

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jaime Carnicero de la Cámara.

ANEXO***SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES DE LABORATORIO.***

<i>DNI</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>DOMICILIO</i>			<i>CÓDIGO POSTAL</i>
<i>LOCALIDAD</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>FECHA NACIMIENTO</i>	<i>TELÉFONO FIJO/MOVIL</i>
<i>TITULACIÓN</i>		<i>DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO</i>	

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Laboratorio.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para el proceso selectivo citado.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor.*
- Fotocopia compulsada del título de F. Profesional de primer grado y título de Técnico Superior de Análisis y Control, del Anexo I de la R.P.T .*
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.*
- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción de vehículos.*
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia compulsada (describir):*
-
-
-
-
-

_____, a _____ de _____ de 201__.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

Tras deliberación, sometido a votación, las anteriores Bases reguladoras de la Bolsa de empleo Temporal de Auxiliares de Laboratorio y de Oficiales, así como las listas de admitidos, son aprobadas por unanimidad de los señores asistentes.

QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS BAJO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE POLICLOROSULFATO BÁSICO DE ALUMINIO. Por esta Presidencia se propone a la Junta de Gobierno, como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro de **POLICLOROSULFATO BÁSICO DE ALUMINIO**, por procedimiento abierto, aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo. Asimismo, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha siete de septiembre de dos mil once se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en el perfil del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes proposiciones:

Nº de registro de entrada	Empresa
688/11	Kemira Iberica Sales & Marketing, S.L
703/11	Feralco Iberia, S.A.
709/11	Acideka

Visto que con fecha veintiuno de octubre de dos mil once se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de **KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, S.L.**; examinada la documentación que la acompaña (certificados de seguridad social, de la Agencia tributaria y seguro de caución por importe de 8.340,00 euros), de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los Estatutos de la Mancomunidad, por unanimidad de los señores asistentes, se propone:

“PRIMERO. Adjudicar a la empresa **KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, S.L.** el contrato consistente en suministro de **policlorosulfato básico de aluminio**, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, por el importe 278,00 €/T y 50,04 € de IVA.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 16120.22114 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a todos los ofertantes la adjudicación del contrato y a **KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, S.L.**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo”.

Previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

SEXTO.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS BAJO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CLORO. Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo por la Presidencia:

Visto que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro de **CLORO**, por procedimiento abierto, aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo. Asimismo, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha siete de septiembre de dos mil once se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en el perfil del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó como única proposición la de la empresa **Germán Rodríguez Drogas Industriales, S.A. (GERDISA)**.

Visto que con fecha veintiuno de octubre de dos mil se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor del único postor **Germán Rodríguez Drogas Industriales, S.A. (GERDISA)**; examinada la documentación que la acompaña (certificados de seguridad social, de la Agencia tributaria y aval bancario por 2.727,00 euros), de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los Estatutos de la Mancomunidad, por unanimidad de los señores asistentes, se propone:

“**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa **Germán Rodríguez Drogas Industriales, S.A.** el contrato consistente en suministro de **cloro**, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, por el importe 606,00 €/T y 109,08 € de IVA.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 16120.22114 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a **Germán Rodríguez Drogas Industriales, S.A.** adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo”.

Previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

SEPTIMO.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENMTAJOSA, COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS BAJO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO. Por esta Presidencia se propone a la Junta de Gobierno, como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro de **oxígeno líquido**, por procedimiento abierto, aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo. Asimismo, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha siete de septiembre de dos mil once se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en el perfil del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó como única proposición la de la empresa Abelló Linde, S.A.

Visto que con fecha veintiuno de octubre de dos mil once se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor del único postor "**Abelló Linde, S.A**"; examinada la documentación que la acompaña (certificados de seguridad social, de la Agencia tributaria y aval bancario por importe de 2.730,00 euros), de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los Estatutos de la Mancomunidad, por unanimidad de los señores asistentes, se propone:

"PRIMERO. Adjudicar a la empresa **ABELLÓ LINDE, S.A.** el contrato consistente en suministro de **oxígeno líquido**, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, por el importe 156,14 €/T y 28,10 € de IVA, y por el alquiler de las instalaciones, 362,53 €/mes y 65,25 € de IVA.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 16120.22114 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a **ABELLÓ LINDE, S.A.**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

OCTAVO.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS BAJO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO. Por esta Presidencia se propone a la Junta de Gobierno, como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro de **hidróxido sódico**, por procedimiento abierto, aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo. Asimismo, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha siete de septiembre de dos mil once se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en el perfil del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó como única proposición la de la empresa **Germán Rodríguez Drogas Industriales, S.A. (GERDISA)**.

Visto que con fecha veintiuno de octubre de dos mil once se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor del único postor **Germán Rodríguez Drogas Industriales, S.A. (GERDISA)**; examinada la documentación que la acompaña (certificados de seguridad social, de la Agencia tributaria y aval bancario por importe de 1.537,50 euros), de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los Estatutos de la Mancomunidad, por unanimidad de los señores asistentes, se propone:

“PRIMERO. Adjudicar a la empresa **Germán Rodríguez Drogas Industriales, S.A.** el contrato consistente en suministro de **hidróxido sódico**, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, por el importe 205,00 €/T y 36,90 € de IVA.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 16120.22114 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a **Germán Rodríguez Drogas Industriales, S.A.** adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.”

Previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

NOVENO.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. EJERCICIO 2011. Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta de la Presidencia:

Con fecha 24 de noviembre del corriente año ha sido notificada por la Confederación Hidrográfica del Tajo a la Mancomunidad la Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al ejercicio de 2011, número 9915901516771, por importe de 629341,88 euros.

Al igual que lo acordado en ejercicios anteriores por la Mancomunidad, y hasta tanto no exista sentencia firme sobre el asunto, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Presentar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid contra la liquidación al principio descrita, aprobando a estos efectos el borrador de reclamación redactado, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal la suspensión de la ejecución del acto recurrido, de conformidad con los argumentos que se exponen en el escrito de reclamación que ahora se aprueba. Asimismo, la acumulación del presente procedimiento a la reclamación económica-administrativa presentada el 4/11/2011 contra la resolución de la CHT de 10/10/2011, que desestimó las alegaciones contra la inclusión en la tarifa de Utilización del Agua de 2011 de la repercusión de la obra de Ampliación de la ETAP.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de la Mancomunidad para que presente y alegue lo que en Derecho más convenga a los intereses de la Mancomunidad y presente y prosiga la reclamación y recurso hasta la resolución definitiva.

Previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda aprobar la anterior propuesta en los términos en que ha sido redactada.

DÉCIMO.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. CANON. EJERCICIO 2011. Vista la liquidación número 9915891211590, correspondiente a la Tasa: Canon de Regulación del Agua (Código 589), notificada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha de entrada en el Registro de 24/11/2011, correspondiente al Canon de Regulación del Agua, período 2011, por importe de **NOVECIENTOS VEINTE MIL NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (920.009,19 €).**

Visto el Informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto.

Previa deliberación, por unanimidad de los asistentes se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la liquidación mencionada por un importe de **NOVECIENTOS VEINTE MIL NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (920.009,19 €).**

Segundo.- Solicitar a la Confederación el fraccionamiento mensual del abono de la liquidación citada, por el plazo de seis meses a contar desde la finalización del período de pago en voluntaria.

Tercero.- Facultar a la Presidencia en orden a la ejecución de este acuerdo.

UNDÉCIMO. PROPUESTA DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE RENOVACIÓN DE VALLADO DE LA NAVE ALMACÉN DE YUNQUERA DE HENARES. Dada cuenta del expediente de referencia y por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la oferta presentada por la firma “Agricultores de la Vega del Valencia”, C.I.F A- 46027660, por un importe de 43.941,52 euros más 7.909,47 € de I.V.A., que supone un total de 51.851,00 €, IVA incluido.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación descrita, condicionado a la existencia y consignación en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, una vez se incorpore el nuevo Secretario-Interventor.

Tercero.- Una vez realizada la prestación, incorpórense la/s factura/s y tramítense el pago si procede.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a la empresa adjudicaría y a las presentadas, así como al Director Técnico.

DECIMOSEGUNDO. CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y RECERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO. EJERCICIO 2012. Dada cuenta del expediente de referencia, y por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO.- Llevar a cabo el servicio de Mantenimiento y recertificación de equipos en el Laboratorio de la Mancomunidad, mediante el procedimiento de contrato menor, con el contratista AGILENT, según el detalle que a continuación se expresa:

EMPRESA	EQUIPO	OBJETO DEL CONTRATO (en todos los equipos)	IMPORTE (SIN I.V.A.)
AGILENT	AA (Espectrofotómetro de absorción atómica)	1.- Mto. Preventivo 2.- Recertificación OQ 3.- Asistencia a todas las reparaciones en nuestro laboratorio, incluidas dietas y desplazamiento 4.- Asistencia analítica y de aplicaciones en el laboratorio. 5.- Fungibles necesarios en las reparaciones y para el funcionamiento de los equipos	6.494,25
AGILENT	UV/VIS (Espectrofotómetro ultravioleta visible)		2.594,25
AGILENT	HPLC (Cromatografía de líquidos)		3.547,50
AGILENT	CG/MS/MS (Cromatógrafo de gases-masas)		8.895,00

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación de los servicios citados condicionado a la existencia y consignación en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, una vez se incorpore el nuevo Secretario-Interventor.

TERCERO.- Una vez realizadas las prestaciones, incorpórense las facturas y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Notificar la resolución a los adjudicatarios en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución así como al Director Técnico.

DECIMOTERCERO. ADQUISICIÓN DE LOTES NAVIDEÑOS PARA LA CORPORACIÓN. Dada cuenta del expediente de referencia, y por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el suministro de veintisiete lotes navideños, mediante el procedimiento de contrato menor, con el contratista “Los Jardines”, (CIF B 19242460), por un importe de 3.375,00 euros, IVA incluido. El suministro se llevará a cabo de conformidad con el presupuesto presentado por el adjudicatario.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del suministro descrito anteriormente con cargo al Presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

DECIMOCUARTO. SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE. Vista la solicitud formulada por el funcionario F.O.C, por la cual, en virtud de lo previsto en el art. 28, apartado h) del Acuerdo Colectivo en vigor, solicita un anticipo de pagas reintegrable en treinta y seis mensualidades por la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.840,66 €).

Visto el informe emitido al respecto, obrante en el expediente, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

Conceder al funcionario de esta Mancomunidad F.C.O un anticipo reintegrable de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.840,66 €), que será devuelto por el interesado en treinta y seis mensualidades, contadas desde la siguiente al de la percepción efectiva del anticipo

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Timon Hontiveros manifiesta su deseo de arreglo de la carretera GU-128, a su paso por Mohernando. A preguntas del Sr. Calvo sobre la hora de convocatoria de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente responde que, de momento, quedará fijada a las diecinueve horas del día de su convocatoria. Con lo cual, y no habiendo otros asuntos por tratar, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como secretaria Accidental doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE